



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 2577/2022

Notificación al Interesado

Procedimiento: Contrataciones

Interesado: Guayarmina Textil, S.L.

Fecha de iniciación: 15/06/2022

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
2577/2022	Alcalde-presidente	14/07/2022	2022-1663

Sirva la presente **NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN** para la remisión del acuerdo que se cita aprobado por órgano competente del **Ayuntamiento Villa de Arafo**:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en el apartado m) dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales.

Consta en el expediente presupuesto de Guayarmina Textil SL con CIFB38321238 y con domicilio en el Polígono Industrial Valle de Güímar Manzana 5 Parcela 6, Güímar, en concepto de confección e impresión de 1250 camisas y mochilas con motivo de la bajada de San Agustín por importe de 7.853,75 € incluido igic.

ENTIDAD:

Guayarmina Textil SL

CIFB38321238

Presupuesto 749/2022

Polígono Industrial Valle de Güímar Manzana 5 Parcela 6

38500 Güímar





CONCEPTO:

Contrato menor de suministros a favor de GUAYARMINA TEXTIL SL en concepto de adquisición de 1250 camisas y mochilas con motivo de la Bajada de San Agustín de las Madres el 6 de agosto:
Aprobación

IMPORTE:

7.853,75 € incluido igic

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2022.3380.22609

RC n.º 2.22.0.02637

Consta en el expediente informe emitido por la Unidad II de Intervención de fecha de 12 de julio de 2022, relativo a la existencia de saldo de crédito disponible a nivel de aplicación presupuestaria por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (7.853,75 €), incluido I.G.I.C. y en la aplicación presupuestaria N.º 2022.3380.22609, procediéndose a su retención mediante documento RC Nº 2.22.0.02637 con cargo al Presupuesto Municipal.

Así mismo, se incorpora al expediente Informes del Órgano de Contratación, de fecha 12 de julio de 2022, por el que se motiva la necesidad del contrato, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art. 118 de la LCSP, así como, se ha comprobado el cumplimiento de la justificación, de que no se está alterando el objeto del mismo y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 € que se indica como valor máximo estimado de los contratos de suministro y servicios, para que puedan revestir la modalidad de contrato menor, en el apartado 1 del citado artículo.

Asimismo, consta en el expediente la acreditación previa a la adjudicación, documentación de que las entidades adjudicatarias, reúnen la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, concretamente el art. 118:

“(…) 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.





En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.(...)”

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, en sus artículo 27, 28 y 29 regulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, siendo acumulables en los términos del apartado 7 de ésta última cuando la naturaleza del gasto así lo determine.

Por lo expuesto, esta Concejalía de Fiestas, propone la aprobación del siguiente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1799 de 13 de julio de 2022.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar procedimiento de contratación, para la aprobación del contrato menor de suministros, con el contratista y por el importe que se relaciona a continuación, de conformidad con previsto en los artículos 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

ENTIDAD:

Guayarmina Textil SL

CIFB38321238

Presupuesto 749/2022

Polígono Industrial Valle de Güimar Manzana 5 Parcela 6

38500 Güimar





CONCEPTO:

Contrato menor de suministros a favor de GUAYARMINA TEXTIL SL en concepto de adquisición de 1250 camisas y mochilas con motivo de la Bajada de San Agustín de las Madres el 6 de agosto:
Aprobación

IMPORTE:

7.853,75 € incluido igic

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2022.3380.22609

RC n.º 2.22.0.02637

SEGUNDO.- Aprobar el contrato menor de suministros, a suscribir con Guayarmina Textil SL con CIFB38321238 y con domicilio en el Polígono Industrial Valle de Güímar Manzana 5 Parcela 6, Güímar por importe de 7.853,75 €, incluido IGIC, de conformidad con previsto en los artículos 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público y con el detalle del servicio que consta en el presupuesto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (7.853,75 € incluido I.G.I.C), correspondiente a la adjudicación del contrato menor de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público con cargo al presupuesto municipal.

CUARTO.- La factura tendrá la consideración de contrato a todos los efectos, siempre que la misma reúna los requisitos reglamentarios recogidos en el artículo 72 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose que estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE a través del enlace [http://arafo.es/códigos: OFICINA CONTABLE L01380048; ÓRGANO GESTOR L01380048; UNIDAD ADMINISTRATIVA L01380048](http://arafo.es/códigos:OFICINA%20CONTABLE%20L01380048;ÓRGANO%20GESTOR%20L01380048;UNIDAD%20ADMINISTRATIVA%20L01380048))) las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.





En las facturas, en el momento de su presentación, habrá de constar los datos que se citan a continuación:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Importe de las operaciones.
- f) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- g) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.
- h) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- i) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- j) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se facturan.

En el caso de facturas referidas a suministros, se acompañará, en su caso, copia del albarán entrega y destino del material en el que conste la fecha de recepción, identificación de la persona que recibe el suministro y sello.

k) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de indicación de que la operación está exenta. Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

QUINTO.-Proceder a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arafo, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público, (www.arafo.es/perfil-del-contratante.html), dando cumplimiento a lo establecido en el art. 118.4, de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contrato del Sector Público, en la forma prevista en el art. 63.4, de la siguiente información contractual:

ENTIDAD:

Guayarmina Textil SL

CIFB38321238





Presupuesto 749/2022

Polígono Industrial Valle de Güímar Manzana 5 Parcela 6

38500 Güímar

CONCEPTO:

Contrato menor de suministros a favor de GUAYARMINA TEXTIL SL en concepto de adquisición de 1250 camisas y mochilas con motivo de la Bajada de San Agustín de las Madres el 6 de agosto: Aprobación

IMPORTE:

7.853,75 € incluido igic

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2022.3380.22609

RC n.º 2.22.0.02637

SEXTO.- Notificar a la empresa contratada para su conocimiento y efectos en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución al Grupo de trabajo 230, sección de hacienda y gestión presupuestaria, para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

